

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 25 de Marzo del 2021

HORA: 11:40:58 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; HERMAN ZULUAGA SERNA, con el radicado; 202000591, correo electrónico registrado; ofiregismanizales@supernotariado.gov.co, dirigido al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RADICADO202000591EE846.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210325114058-RJC-17712

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

ORIPMAN 1002021EE000846

Manizales, 18 de marzo del 2021

Fecha 18/03/2021 11:01:04 a. m.

Folios: 1

Anexos 4



1002021EE000846



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL / JL
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-80848

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**
Matrícula inmobiliaria 100-80848

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 0-2214 de fecha 14/12/2020, radicado 17001-40-03-007-2020-00591-00, proveniente de su despacho, por cuanto la demandada no es propietaria en el predio (Artículo 593 del Código General del Proceso)

No hay claridad en los apellidos de la demandada ya que según título de tradición registrado la propietaria figura como ANGELA MARIA BOTERO BOTERO (Artículo 31 de la Ley 1579 de 2012)

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,



HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

****En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)*

Revisó: German E. Valencia – Coordinador Area Jurídica

Transcriptor – Elaboró. Maria Osorno.

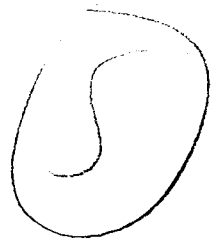
Radicación: 2021-100-4639

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales
Centro Comercial Edificio C.A.M. antes Edif. Bancafé Loc. 32 y 33
PBX (968) 8968221 - 8968222
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofregismanizales@supernotariado.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO"
CARRERA 23 No. 21-48 PISO 8 - OFICINA 803
TEL. 8879650 EXT. 11332
Correo electrónico: cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES - CALDAS



Radicado 17001-40-03-007-2020-00591-00

14 de diciembre de 2020

0-2214

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Manizales, Caldas

REFERENCIA : INSCRIPCIÓN DE EMBARGO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FRANCISCO JAVIER QUINTERO SANABRIA
9.846.571
DEMANDADA : **ANGELA MARIA BOTERO MONTES**
30.398.524
FOLIOS MATRICULA
INMOBILIARIA : 100-80848

PROPIETARIA : **LA DEMANDADA**

Atentamente,


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

16-3-2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 09:53:33 am

16050381

Nº. RADICACIÓN: 2021-100-6-4639

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MAURICIO SUAREZ 3105981450

OFICIO NÚMERO 2214 del 14/12/2020 JUEZADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

MATRICULAS: 100 60042

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
ENFER BO	10	1	N	I	20.500 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONTRIBUCIÓN REGAL: CUENTA REDUCTO: \$4.100 \$4.100 CUENTA: VALOR DOCUMENTOS: \$20.500

16/03/2021 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC: \$20.500

VALOR DERECHOS: \$20.500

Conservación documental del 1% \$ 100

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO DELA AGENCIA POR OTROS: 20.700

USUARIO: 33123

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Registrada el 10 de Marzo de 1961 a las 09:53 PM en

Nº. RADICACIÓN **2021-100-1-23189**

16050362

Asociación, turno de registro 2021-100-6-4839

MATRÍCULA **100-80848**

NO SE EXIGE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE MAURICIO GUARPEZ PATRICIANO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACIÓN C/ CENAL CUENTA PRECINTADA - PAGO EN CASH C/ CENAL - CENAL - CENAL

VALOR PAGADO: \$16.800 - VALOR DOC. \$37.600

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENAL POR ACTOS: **16.800**

EL CERTIFICADO SE EXIGE DE INMEDIATO A LOS DATOS ADMINISTRATIVOS

VERBOS: 33123



CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REVAL SNR MANIZALES
CENTRO ADMINISTRATIVO M
C. UNICO: 3607036739

RECAUDO RECIBO: 024315
CONVENIO: 7667
SAR ORIP MANIZALES
REF: 0000000000000000000000080848

TER: AADUF248
RRN: 024780
APRO: 024262

VALOR \$ 37.500
Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

FIRMA: _____
C. C. _____
TEL: _____
*** COMEN ***

*** COMERCIO ***

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 19 de Marzo de 2021 a las 03:20:14 pm

El documento OFICIO Nro 0-2214 del 14-12-2020 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-100-6-4639 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-100-1-23199

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO.
(NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

SEGÚN LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN ESTA OFICINA LA PROPIETARIA DEL PREDIO ES LA SEÑORA BOTERO BOTERO ANGELA MARIA -CC. # 24.309.352 -

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S). SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

2653

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 19 de Marzo de 2021 a las 03:20:14 pm

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0-2214 del 14-12-2020 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

RADICACION: 2021-100-6-4639